



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2024-GM-MPC.

Calca, 31 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N° 014-2024/MPC/GIDU/JZP/RO, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 004-2024-MPC/GM/OSL/IAPM, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 061-2024-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 0166-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 036-2024-OPP/MPC-C, de fecha 31 de enero del 2024; Opinión Legal N° 049-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 31 de enero del 2024, sobre la modificación del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 "El Carmen" Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 04, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre otros servicios públicos que presta los gobiernos locales, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

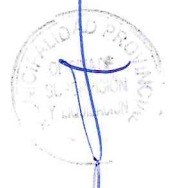
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; Artículo 72 numeral 72.2 señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; Artículo 73 numeral 73.3 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...). numeral 5. En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra (...) y numeral 8. el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, mediante Informe N° 014-2024/MPC/GIDU/JZP/RO, de fecha 26 de enero del 2024, el Residente de Obra solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la aprobación de la modificación del Expediente Técnico, por ampliación presupuestal N° 04, por un Monto de S/ 208,992.57 soles (Doscientos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

57/100 Soles); que corresponde un incremento del 12.89% (al expediente inicial aprobado); el mismo que modifica el presupuesto total a S/ 3,471,870.99 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 99/100 Soles); por causales de variación de precios unitarios (Precios de Adquisición), que son necesarios para el cumplimiento de las metas y Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de 49 días Calendarios, que hace un totalizando desde el inicio de obra hasta la conclusión asciende a 647 días calendario, cuya fecha de conclusión será el 20/03/2024;



Que, mediante Informe N° 004-2024-MPC/GM/OSL/IAPM, de fecha 26 de enero del 2024, el Inspector de Obra, remite al Jefe (e) de Supervisión y Liquidación la conformidad a la Modificación al Expediente Técnico, previa revisión, evaluación y habiendo el Residente subsanado y levantado las observaciones realizadas, otorga la respectiva conformidad favorable a la Ampliación Presupuestal N° 04 por S/. 208,992.57 soles, por actualización de precios unitarios de materiales que genera mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión y liquidación y Ampliación de Plazo N° 05 por 49 días calendarios por el desabastecimiento de materiales y casos fortuitos para la ejecución física del proyecto;



Que, mediante Informe N° 061-2024-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe (e) de Supervisión y Liquidación, previo análisis y evaluación, aprueba la modificación N° 05 del expediente técnico por Ampliación de plazo N° 05 por 49 días calendario que finaliza el 20/03/2024 haciendo un total plazo modificado de 647 días calendario y modificación presupuestal N° 04, por la suma de S/ 208,992.57 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Noventa y dos con 57/100 Soles); y haciendo un presupuesto total modificado N° 04 de S/. 3,471,870.99 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 99/100 Soles), elaborado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, según al siguiente detalle:

Ampliación Presupuestal N° 04

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N°03 APROBADO	ADICIONALES	PRESUPUESTO MODIFICADO N°04 SOLICITADO
		ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	
Costo Directo	2,707,957.23	73,806.68	2,781,763.91
Generales	426,265.18	113,758.58	540,023.76
Supervisión	80,713.01	14,368.9	95,081.91
Expediente Técnico	27,500.00		27,500.00
Evaluación	10,710.00		10,710.00
Liquidación	9,733.00	7,058.41	16,791.41
TOTAL PRESUPUESTO	3,262,878.42	208,992.57	3,471,870.99

Causales de la Ampliación de Plazo N° 05:

- Por demora en el abastecimiento de materiales solicitados.	39 días calendario
- Por caso fortuito, acumulación de días no laborados.	10 días calendario
TOTAL, SOLICITADO	49 días calendario

Antecedentes de Modificaciones al Expediente Técnico:

Plazo Programado Inicial	180 días calendario	R.G.M. N° 246-2012-MPC/GM
Inicia	13/06/2022	
Finaliza	09/12/2022	
Ampliación de plazo N° 01	182 días calendario	R.G.M. N° 02B-13-2023-MPC/GM
Inicia	10/12/2022	
Finaliza	09/06/2023	
Ampliación de plazo N° 02	68 días calendario	R.G.M. N°111-2023-MPC/GM
Inicia	10/06/2023	
Finaliza	16/08/2023	
Ampliación de plazo N° 03	91 días calendario	R.G.M. N°201-2023-GM-MPC
Inicia	17/08/2023	
Finaliza	15/11/2023	
Ampliación de plazo N° 04	77 días calendario	R.G.M. N°0362-2023-GM-MPC
Inicia	16/11/2023	
Finaliza	31/01/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	49 días calendario	(SOLICITADO)
Inicia	01/02/2024	
Finaliza	20/03/2024	
TOTAL, PLAZO DE EJECUCION	647 días calendario	

Que, mediante Informe N° 0166-IOP/GIDU/MPC/2024, de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la modificación del expediente técnico formulado en el marco de la Directiva N°12-2019-MPC/GM, por ampliación de plazo N° 05 por 49 días calendarios, que concluye el 20 de marzo del 2024, haciendo un total de plazo modificado de 647 días calendarios y la modificación presupuestal N° 04 por S/ 208,992.57 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Noventa y dos con 57/100 Soles), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 "El Carmen" Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 036-2024-OPP/MPC-C, de fecha 31 de enero del 2024, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Otorga Disponibilidad Presupuestal, que corresponde estrictamente solo a la evaluación presupuestal respecto a lo solicitado, bajo el siguiente detalle:





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO
018 - CANON SOBRE CANON	Sec. Func. 099 - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50152 "EL CARMEN" CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 208,992.57

Que, mediante Opinión Legal N° 049-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los informes técnicos y en su análisis del expediente, opina procedente, la modificación del expediente técnico por Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 04 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa N° 50152 "El Carmen" Calca del Distrito de Calca - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", por un total de 49 días calendarios, a partir del 01/02/2024 al 20/03/2024, haciendo un total de plazo modificado de 647 días calendarios y respecto a la modificación presupuestal N° 04 por la suma de S/. 208,992.57 (Doscientos Ocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 57/100 Soles) lo cual hace un presupuesto total modificado de S/. 3,471,870.99 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 99/100 soles), según determinación de línea de tiempo y evaluación técnica y principio de especialidad realizado por el residente, inspector del proyecto ratificado por Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en merito al numeral 10 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN de EXPEDIENTE TÉCNICO en la FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50152 "EL CARMEN" CALCA DEL DISTRITO DE CALCA - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2416416, ejecutada por Administración Directa, Ampliación de Plazo N° 05: por un plazo de CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS CALENDARIO, computados a partir del 01 de febrero del 2024 al 20 de marzo del 2024, haciendo un acumulado total de 647 días calendario; Ampliación Presupuestal N° 04: por la suma de S/ 208,992.57 (DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 SOLES), haciendo un presupuesto total modificado de S/ 3,471,870.99 (Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 99/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerando expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Inspector de Proyecto, Unidad de Supervisión y Liquidación, y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la modificación del Expediente Técnico en la fase de ejecución por Ampliación de Plazo N° 05 y Ampliación Presupuestal N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a través de los órganos competentes, realice el Registro en el Banco de Inversiones de conformidad con el numeral 17.8 del Artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, para tal efecto, se remite copia de los actuados y el expediente completo original de modificación del Expediente Técnico para su registro, custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (173).

ARTÍCULO CUARTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Residente de Proyecto, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.J.
- G.I. y D.U.
- Residente.
- O.P.P.
- U. S. y L.
- U.E. e I.
- Archivo.

